



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.990.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" – N° 206124/0 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05786-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela a través de nota de fecha 25 de setiembre de 2006, ha solicitado ayuda económica al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, para poder realizar obras de infraestructura en el predio del Parque de Actividades Económicas de Rafaela.

Que, el Decreto N° 390/06, faculta al Ministerio de la Producción a otorgar aportes a municipios, comunas, parques y áreas industriales, y parques e institutos tecnológicos, destinados a la realización de obras.

Que los aportes que, por aplicación del mencionado Decreto, reciban los Municipios y Comunas, tendrán el carácter de no reintegrable, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, por Ordenanza N° 3039, en su artículo 6º), se autoriza a la ejecución, entre otras obras, de mejorado con ripio y obras de desagüe pluvial en el sector afectado al Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R.).

Que el otorgamiento de la ayuda económica a la Municipalidad de Rafaela le ha sido acordado por la Provincia de Santa Fe, conforme se desprende de la comunicación del Ministerio de la Producción que así lo dispone, en fecha 05 de diciembre de 2006 de la cual surge que dicho aporte ascenderá a la suma de \$ 750.000.- con un aporte local, a afrontarse con recursos propios, de \$ 830.000.-, destinados a la ejecución de las obras de red de agua potable y cordón cuneta con ripio.

Que la Asociación Parque Industrial de Rafaela (APIR) ha comprometido la donación de terrenos y la formalización de los acuerdos necesarios a fin de posibilitar la concreción de las obras de infraestructura que debe ejecutar el municipio, obligándose además al aporte de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) en mérito a los beneficios que obtiene ante las mejoras que las obras indicadas le significan.

Que, en virtud de la mencionada propuesta, se formalizará la suscripción de un convenio entre A.P.I.R. y la Municipalidad de Rafaela.

Que se cuenta con la factibilidad de los concesionarios para llegar hasta los usuarios del Parque de Actividades Económicas de Rafaela.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas correspondientes, ha evaluado los proyectos de algunas obras, en correspondencia con lo autorizado por las pertinentes normas legales, y con necesidades actuales.

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por este Decreto, con destino a proyectos de infraestructura en parques industriales y de infraestructura productiva.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Pnac BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la realización de las obras de cordón cuneta con estabilizado de ripio suelo y red de agua potable interna y externa en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, las que se financiarán, en parte, con un aporte no reintegrable proveniente de la Provincia de Santa Fe, en los términos del Decreto Provincial N° 390/06, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) y, en parte, con fondos del municipio presupuestados en la suma de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000.-).-

Art. 2º) Apruébase que, como aporte local, se efectúe la inversión de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000.-) destinada a la ejecución de las obras que mediante la presente ordenanza se autorizan, facultándose a la realización de las modificaciones presupuestarias requeridas a ese fin.-

Art. 3º) Autorízase la formalización de Convenio con la Asociación Civil Parque Industrial Rafaela con el objeto de integrar la red de agua potable interna ya ejecutada en dicho parque, a la que se realizará en virtud de las obras que dispone la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Los ingresos y los egresos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán en: INGRESOS: A.:3.1.1/1 – Aportes no Reintegrables – EGRESOS: Con cargo al ejercicio 2007.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los catorce días del
mes de diciembre de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela